PRIMERA MODIFICACIÓN CONSISTENTE EN (REDUCCIÓN, PRORROGA Y MODIFICACIÓN DEL ANEXO TÉCNICO-ECONÓMICO REDUCCIÓN ÍTEM 2 Y 3, ELIMINACIÓN DE ÍTEM 4) A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA-CONTRATO NO. 0021-ARC-CBNL01-2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA NACIONAL-BASE NAVAL No. 1 ARC "BOLÍVAR" Y WORDL SOLUTION S.A.S NIT. 901697530-1

La suscrita Capitán de Navío MARCELA RAMÍREZ RAMOS, en su calidad de Comandante de la Base Naval No. 1 ARC "Bolívar" de la Armada Nacional, debidamente designado mediante Resolución No. 1204 del 27 de noviembre de 2023 y posesionada mediante Acta No. 007 del 26 de enero de 2024, facultada para la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio del 2022, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional y conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, y quien en consecuencia representa al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL No. 1 ARC "BOLÍVAR", en adelante se denominará la CONTRATANTE y por otra parte el señor JOSE JORGE HERNANDEZ ALANDATE, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 1.065.598.466 quien actúa en calidad de representante legal de la firma WORDL SOLUTION S.A.S NIT No. 901697530-1, que en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente modificación a la Aceptación de Oferta-Contrato No. 0021-ARC-CBNL01-2025, cuyo objeto es SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TODO COSTO INCLUYENDO EL CAMBIO DE PARTES Y REPUESTOS NUEVOS, ORIGINALES, NO REMANUFACTURADOS DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS ELECTRICOS PARA LA BASE NAVAL No. 1 ARC "BOLÍVAR" de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo "A" de la Aceptación de Oferta-Contrato No. 0021-ARC-CBNL01-2025, previas las siguientes consideraciones

a) Que los artículos 14 numeral 1 y el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establecen que las Entidades Estatales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, pueden introducir en sus contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales, con los requisitos y condiciones que libremente acuerden o que dispongan las Leyes especiales de aplicación.

b) Que la Aceptación de Oferta - Contrato No. 0043-ARC-CBNL01-2025 fue suscrito el día 11 de abril de 2025 hasta por la suma de VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($29.792.840.000), incluido IVA y demás erogaciones tributarias que correspondan con un plazo de ejecución hasta el 29 de agosto de 2025.

c) Que mediante oficio S/N de fecha 20 y 27 de agosto del 2025, el señor JOSE JORGE HERNANDEZ ALANDATE, quien actúa en calidad de representante legal de la firma WORDL SOLUTION S.A.S solicita realizar prorroga hasta y en donde además manifiesta en cuanto al ítem 4, que el repuesto "VARIADOR YASKAWA" es importado desde Japón por un valor de $17.109.820 resaltando que "este valor supera en costos al asignado para 01 mantenimiento del ítem #4" no alcanzando a llegar a tiempo y que los ítems 2,3 solo hay un equipo para ejecutar.

d) Que mediante Oficio No. 20250020542791183/ MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-CBNL01-JDARET-JDITAL-JSEARN-29.25 de 27 de agosto del 2025, el señor Suboficial Primero SALAZAR RAMIREZ HAROL, quien actúa en calidad de Supervisor de la Aceptación de Oferta-Contrato No. 0021-ARC-CBNL01 solicita dar viabilidad con el fin de modificar el referido contrato.

e) Que a través de ponencia No. 001 de fecha 27 de agosto de 2025 el señor Capitán de Fragata SANCHEZ RODRIGUEZ MARCO ANTONIO en calidad de Jefe Departamento de Alojamientos Militares quien actúa como Gerente del proyecto de la Aceptación de Oferta-Contrato No. 0021-ARC-CBNL01-2025, solicita realizar modificación del valor del contrato pasando de $29.792.840 a $11,962,673.34, los anteriores valores incluido IVA y demás erogaciones, modificación plazo de ejecución hasta el 26 de septiembre de 2025, dado a que según lo informado por el Supervisor del contrato hace falta finiquitar trabajos del mantenimiento sencillos como lo son cambios de aceite, realizar mantenimiento tableros eléctricos, y afilados de cuchillas de corte, adquisición de repuestos entre otros, todos ellos de relevancia significante, pero haciendo falta una parte de realización del servicio y la instalación a los elementos que se le van a realizar el mantenimiento e igualmente modificación del anexo A" técnico económico en el sentido de reducir los ítems 2 y 3 a una (1) unidad y eliminar el ítem 4.

f). Que, en aras de permitir la plena satisfacción de las necesidades, esta modificación se convierte en una herramienta eficaz dentro del proceso contractual que está directamente relacionada con el objeto del contrato. En virtud de lo anterior, las partes acuerdan.

CLÁUSULA PRIMERA-REDUCIR EN VALOR: Reducir el valor de la Aceptación de Oferta–Contrato No. 0021-ARC-CBNL01-2025 en la suma de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($ 17.830.166,67), incluido IVA y demás erogaciones que correspondan,

CLÁUSULA SEGUNDA-VALOR DE LA ACEPTACION DE OFERTA: El valor total de la Aceptación de Oferta–Contrato No. 0021-ARC-CBNL01-2025 ascenderá hasta por la suma de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($11,962,673.34)**, incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.

CLÁUSULA TERCERA-MODIFICAR: en el sentido de PRORROGAR el PLAZO DE EJECUCIÓN de la Aceptación de Oferta- Contrato 0021-ARC-CBNL01-2025, la cual quedara de la siguiente manera:

CLÁUSULA PLAZO DE EJECUCIÓN: el plazo de ejecución será hasta el **26 de septiembre del 2025**, previo cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato

CLÁUSULA CUARTA: Modificar el anexo “A” técnico- económico reduciendo cantidades de la Aceptación de Oferta -Contrato No. 0021-ARC-CBNL01-2025, reduciendo a una unidad los ítems 2 y 3, al igual eliminando el ítem 4, el cual quedará de la siguiente manera:

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	TIPO DE BIEN	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANT	VALOR UNITARIO CONTRATADO	IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA)
1	73152108	GUADAÑAS	MANTENIMIENTO DE GUADAÑADORAS CONSISTENTE EN CAMBIO DE YOYO, LIMPIEZA DE CARBURADOR, LIMPIEZA DE MOFLE, LIMPIEZA Y ENGRASE DE EJE Y REVISION DE PIÑONES, CAMBIO Y DE BUGIAS." MOFLE, LIMPIEZA, Y CALIBRACIÓN DE ALCOSENSOR.	**2**	$ 584.666,67	$ 111.086,67	$ 695.753,34	$ 1.391.506,68
2	73152108	CIZALLA ELECTRICA YAWEI	-MANTENIMIENTO AL SISTEMA ELECTRICO ASI: REVISION DE CABLE DE POTENCIA Y CONTROL, LIMPIEZA Y LAVADO CON LIMPIADOR ELECTRONICO DE CONTACTOS DEL TABLERO ELECTRICO. -MANTENIMIENTO MECANICO EN DESMONTE Y REPARACION DE GATOS HIDRAHULICOS PARA CORREGIR FUGAS E INSTALAR NUEVAMENTE. -CAMBIO DE 10 RETENEDORES HIDRAULICOS. -CAMBIO DE ACEITE TIPO SHELL TELLUS S2 M 46 (50 GAL) - AFILADO DE 02 HOJAS DE CORTE- CAMBIO DE 01 MANOMETRO ESCALA 0-250 KG/CM2 Y ESCALA 0-25 MPA,	**1**	$ 3.558.333,33	$ 676.083,33	$4.234.416.66	$4.234.416.66
3	73152108	DOBLADORA ELECTRICA ADIRA	-MANTENIMIENTO AL SISTEMA ELECTRICO, ASI: VERIFICACION DE CABLES DE POTENCIA Y CONTROL, DEL ESTADO DEL MOTOR ELECTRICO, LIMPIEZA Y LAVADO CON LIMPIADOR ELECTRONICO DE CONTACTOS AL TABLERO ELECTRICO. -CORREGIR FUGAS EN MANGUERAS Y TUBERIA HIDRAHULICA E INSPECCION DE GATOS. -CAMBIO DE ACEITE TIPO SHELL TELLUS S2 M 46 (50 GAL) - CAMBIO DE 01 MANOMETRO DE ESCALA 0 - 6000 PSI Y ESCALA 0 - 300 BAR, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO.	**1**	$ 5.325.000,00	$ 1.011.750,00	$6.336.750.00	$6.336.750.00
TOTAL INCLUIDO IVA Y DEMÁS EROGACIONES								**$11,962,673.34**

CLÁUSULA QUINTA- GARANTÍA: Una vez suscrita la presente, el CONTRATISTA debe ampliar las garantías del contrato de conformidad con las modificaciones aquí planteadas y adjuntar a través de la plataforma SECOP II, la cual avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas con la suscripción de la presente.

CLÁUSULA SEXTA -DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente modificatorio a la Aceptación de Oferta-Contrato No. 0021-ARC-CBNL01-2025 los siguientes documentos: a) Oficios S/N de fecha 20 y 27 de agosto del 2025 suscrito por WORDL SOLUTION S.A.S en la cual solicita realizar prorroga hasta el 26 de septiembre de 2025. b) Oficio No. 20250020542791183/ MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-CBNL01-JDARET-JDITAL-JSEARN-29.25 de 27 de agosto del 2025, suscrita por el supervisor de la Aceptación de Oferta-Contrato No. 0021-ARC-CBNL01. c) Ponencia No. 001 de fecha 27 de agosto de 2025 suscrita por el señor Gerente del proyecto de la Aceptación de Oferta-Contrato No. 0021-ARC-CBNL01-2025.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Las partes acuerdan la vigencia de todas las cláusulas, estipulaciones, y demás condiciones de la modificación (reducción, prorroga y modificación del anexo técnico-económico reducción ítem 2 y 3, eliminación de ítem 4) de la Aceptación de Oferta-Contrato No. 0021-ARC-CBNL01-2025, que no hayan sido expresamente modificadas, adicionadas, y/o corregidas en el presente acuerdo.

CLÁUSULA OCTAVA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN: La presente modificación se perfecciona con la firma de las partes contratantes y se requiere la modificación de las garantías por parte del contratista y su aprobación parte de la Entidad. De conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993 “los contratos estatales constaran por escrito” previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación; aspecto que en concordancia con la Ley 527 de 1999 se satisface con mensaje de datos, siempre y cuando la información que este contiene sea accesible para su posterior consulta. En este orden de ideas y teniendo en cuenta que el SECOPII es una plataforma transaccional que contiene la información publicada, enviada, recibida, modificada y comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares de los procesos contractuales adelantados por las entidades Estatales, la aprobación del documento diseñado y generado en la plataforma de Colombia Compra constituirá el contrato Estatal, el cual tiene plena validez jurídica y probatoria. Para su ejecución requiere la modificación de las garantías por parte del contratista y su aprobación parte de la Entidad y la modificación del Certificado de Registro Presupuestal en el monto adicionado en el presente acuerdo.

ANEXO "A"
ANEXO TÉCNICO

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	TIPO DE BIEN	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANT	VALOR UNITARIO CONTRATADO	IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA)
1	73152108	GUADAÑAS	MANTENIMIENTO DE GUADAÑADORAS CONSISTENTE EN CAMBIO DE YOYO, LIMPIEZA DE CARBURADOR, LIMPIEZA DE MOFLE, LIMPIEZA Y ENGRASE DE EJE Y REVISION DE PIÑONES, CAMBIO Y DE BUGIAS." MOFLE, LIMPIEZA, Y CALIBRACIÓN DE ALCOSENSOR.	**2**	$ 584.666,67	$ 111.086,67	$ 695.753,34	$ 1.391.506,68
2	73152108	CIZALLA ELECTRICA YAWEI	-MANTENIMIENTO AL SISTEMA ELECTRICO ASI: REVISION DE CABLE DE POTENCIA Y CONTROL, LIMPIEZA Y LAVADO CON LIMPIADOR ELECTRONICO DE CONTACTOS DEL TABLERO ELECTRICO. -MANTENIMIENTO MECANICO EN DESMONTE Y REPARACION DE GATOS HIDRAHULICOS PARA CORREGIR FUGAS E INSTALAR NUEVAMENTE. -CAMBIO DE 10 RETENEDORES HIDRAULICOS. -CAMBIO DE ACEITE TIPO SHELL TELLUS S2 M 46 (50 GAL) - AFILADO DE 02 HOJAS DE CORTE- CAMBIO DE 01 MANOMETRO ESCALA 0-250 KG/CM2 Y ESCALA 0-25 MPA,	**1**	$ 3.558.333,33	$ 676.083,33	$4.234.416.66	$4.234.416.66
3	73152108	DOBLADORA ELECTRICA ADIRA	-MANTENIMIENTO AL SISTEMA ELECTRICO, ASI: VERIFICACION DE CABLES DE POTENCIA Y CONTROL, DEL ESTADO DEL MOTOR ELECTRICO, LIMPIEZA Y LAVADO CON LIMPIADOR ELECTRONICO DE CONTACTOS AL TABLERO ELECTRICO. -CORREGIR FUGAS EN MANGUERAS Y TUBERIA HIDRAHULICA E INSPECCION DE GATOS. -CAMBIO DE ACEITE TIPO SHELL TELLUS S2 M 46 (50 GAL) - CAMBIO DE 01 MANOMETRO DE ESCALA 0 - 6000 PSI Y ESCALA 0 - 300 BAR, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO.	**1**	$ 5.325.000,00	$ 1.011.750,00	$6.336.750.00	$6.336.750.00
TOTAL INCLUIDO IVA Y DEMÁS EROGACIONES								**$11,962,673.34**

CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES ÍTEM DESCRIPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

ITEM	DESCRIPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
1	El CONTRATISTA se compromete a realizar el mantenimiento y poner en funcionamiento, los equipos propios y garantizando la compatibilidad con los actuales equipos de la Entidad, que exige el servicio a brindar, dentro del plazo de ejecución del contrato que se suscriba

2.1 GARANTÍA TÉCNICA: El oferente deberá garantizar que en el evento de resultar adjudicatario ofrecerá una garantía de los servicios brindados en las cantidades mínimas requeridas por la Armada Nacional contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas por un lapso mínimo de (1) AÑO, lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los elementos entregados, el contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción de la Armada Nacional, dentro de un lapso máximo de quince (15) días a partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato, en este caso corresponderá a la Armada Nacional notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el material. el contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo peticionado, sin ningún costo para la Armada Nacional. si la anomalía es resultado de mala operación o del uso indebido por parte de la Armada Nacional, debidamente comprobada, la subsanación será a cargo de la Armada Nacional.

TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA. En caso de reclamo de garantía, la Armada Nacional informará al contratista el defecto o falla que presenta el bien o las novedades del servicio prestado, efectuando la entrega del elemento (cuando aplique). el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo conforme con las reglas previstas para la prestación de servicios que suponen la entrega de un bien, e indicará los motivos de la reclamación. Cuando el producto sea reparado en cumplimiento de una garantía legal o suplementaria, el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa

autorización por escrito, estará obligado a entregar a la BASE NAVAL No. 1 ARC “BOLÍVAR” constancia de reparación indicando lo siguiente: descripción de la reparación efectuada, piezas reemplazadas o reparadas, fecha de entrega del bien objeto de reclamo, y fecha de devolución del producto. Si no se hubiere hecho salvedad alguna al momento de entrega del bien por parte de la ARMADA NACIONAL, se entenderá que la BASE NAVAL No. 1 ARC “BOLÍVAR” lo entregó en buen estado, excepto por el motivo por el cual solicitó la garantía. El término de atención al reclamo de garantía, devolución del bien o ejecución del servicio reclamado no podrá superar 15 días hábiles a menos que por escrito el contratista informe los motivos que implican mayor tiempo señalando la justificación respectiva.

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA. El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien. SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia. En mi calidad de oferente entiendo y acepto que todas las especificaciones técnicas descritas en el presente anexo son de obligatorio cumplimiento y me comprometo a ejecutar el contrato en caso de resultar adjudicatario con lo establecido en la invitación, los documentos que lo integran y las normas que regulan la materia.